



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 01775 -2024- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 05 NOV 2024



EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El INFORME Nº 035-2024-G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 23 de octubre del 2024 y el INFORME Nº 012 -2024 - G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 30 de setiembre del 2024, sobre la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño al Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2º de la Ley Nº 28926 - en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;



Que, la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud a través de la Dirección de Salud de las Personas y el Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en cumplimiento de la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la Evaluación Externa al Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 16 al 18 de setiembre del 2024, habiendo aprobado con un puntaje de 87.3% como consta en el INFORME Nº 012 -2024 - G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR del 30 de setiembre del 2024;

Hagamos HISTORIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante **INFORME N° 035-2024-G.R.CUSCO/GRSC-DG-DEAIS-DSP-ESSSR** de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, solicita la emisión de la Resolución Gerencial de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, al Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.

Estando a lo solicitado con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, la oficina de asesoría jurídica y la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nro. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley Nro. 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 547 -2023-GR CUSCO/GR** del 31 de octubre del 2023;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CERTIFICAR al Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el periodo del 18 de setiembre del 2024 al 17 de setiembre del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:



- | | |
|---|------------|
| M.C. Fredy Ismael Pinto Vargas | Presidente |
| Lic. Enf. Magaly Cahuana Phocco | Secretario |
| Obst. Elizabeth Felicitas Condori Paredes | Integrante |
| Tec. Enf. Nérida Chara Choquepuma | Integrante |
| Obst. Eva pachacute Mamani | Integrante |
| Lic. Nut. Rubén Cahul Suaña | Integrante |
| Q.F. Yenl Peñalva Sajl | Integrante |
| TAP Aurelio Yanqui Arizabal | Integrante |
| TAP Manuel Roque Soto | Integrante |
| M.C. Marco Antonio Astorga Oquendo | Integrante |
| Psic. Patricia Mercedes Coronel Florez | Integrante |



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial al Centro de Salud Yanaoca de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, a los interesados(as) y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

[Signature]
M.C. Ernesto Choquehuayta Morales
GERENTE REGIONAL
CMP- 04018 - RNA: 11205

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 05 NOV 2024
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. Carlos Santa Cruz Palomino
SECRETARIA GENERAL
GAC N° 1561

Hagamos
HISTORIA

Av. De la Cultura S/N - Distrito de Cusco, Cusco - Perú
Central Telefónica (084) 581560
www.gob.pe/regioncusco-geresa